



PROGRAMA EN MÉXICO DE APOYO PARA LAS FACULTADES DE DERECHO Y COLEGIOS DE ABOGADOS

ABA ROLI México **Iniciativa Para el Estado de Derecho** ***Del American Bar Association*** **(Colegio de Abogados de EE.UU.)**

® Todos los derechos reservados.

Autorización para su reproducción y distribución podría otorgarse previa solicitud escrita.



USAID
FROM THE AMERICAN PEOPLE

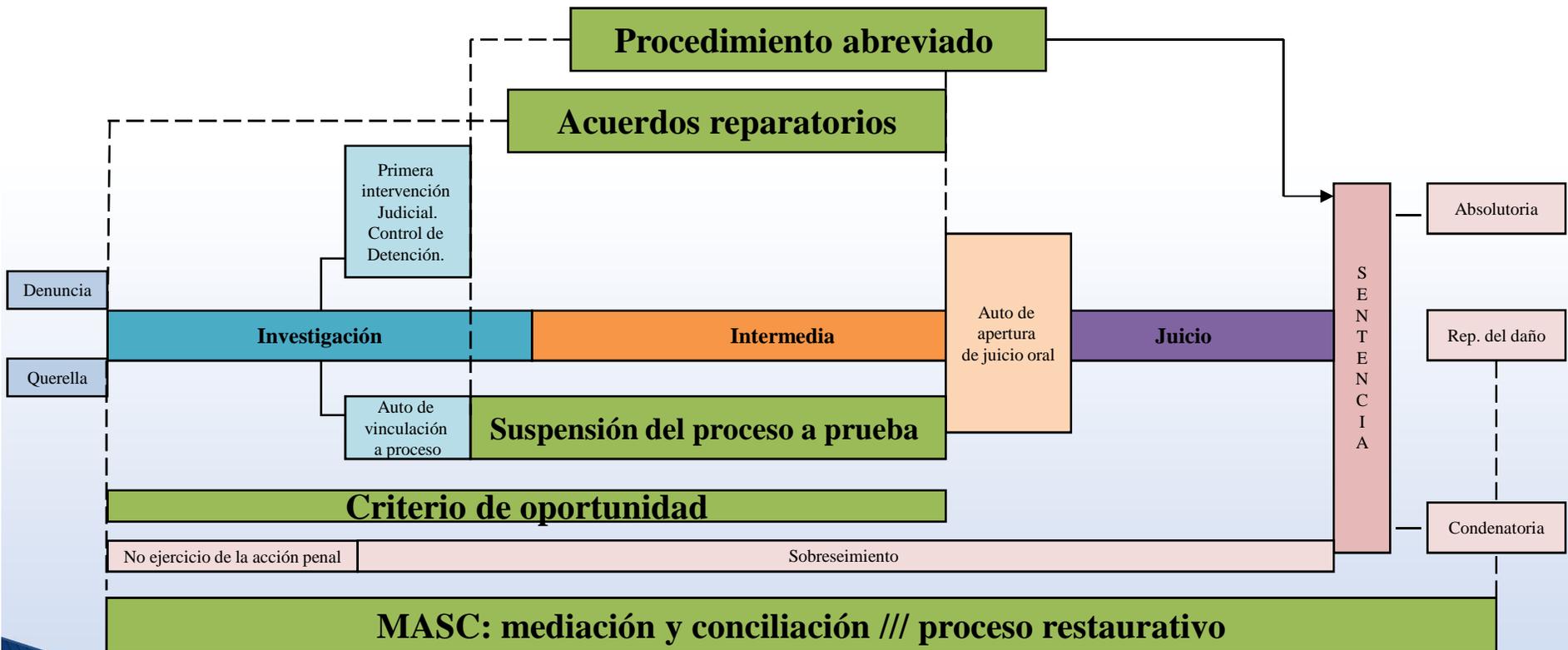


Curso Avanzado en Temas Selectos del Modelo Mexicano de Justicia Penal Acusatoria

Segundo Módulo: “Salidas Alternas al Juicio Oral”

Oaxaca, Oaxaca.
25 de abril de 2013

2.1. SALIDAS ALTERNAS AL JUICIO ORAL





SALIDAS ALTERNAS AL JUICIO ORAL

¿De qué estamos hablando?

Formas *novedosas* de *resolución de conflictos penales*:

- Permiten superar efectos negativos del sistema penal tradicional (e.g. penas de encierro)
- Constituyen una respuesta socialmente más satisfactoria para la comunidad, la víctima y el propio imputado.

SALIDAS ALTERNAS EN SENTIDO AMPLIO

En la reforma latinoamericana se ha englobado dentro de esta expresión tres tipos de instituciones:

- a) Las facultades discrecionales de desestimación de casos (criterios de oportunidad).
- b) Mecanismos de simplificación procesal (juicio abreviado)
- c) **La diversificación de soluciones al conflicto de fondo (acuerdos reparatorios y SPP).**

CRITERIOS DE OPORTUNIDAD

- ▶ Tradicionalmente la acción penal en México sigue el principio de legalidad.
- ▶ De acreditarse elementos que establezcan la probable responsabilidad penal, el MP **debe** ejercer acción penal.

Los Criterios de oportunidad implican que no obstante que se reúnan requisitos legales para el ejercicio de la acción penal, el MP puede prescindir total o parcialmente de la persecución.

En relación a uno o varios hechos o a una o más personas que participaron.



CRITERIO DE OPORTUNIDAD

- ▶ Supuestos (Oaxaca):
 - Hecho socialmente insignificante o haya mínima culpabilidad o participación del imputado.
 - Daño grave al imputado al cometer el delito.
 - Concurrencia de otro proceso por delito diverso notablemente mayor.



REQUISITOS DE LOS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD

- ▶ Fundar y motivar la decisión.
- ▶ Verificar la previa reparación del daño “razonable”.
- ▶ Hasta antes de dictado el auto de apertura a Juicio Oral.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO

- ▶ Mecanismo que *concluye de manera anticipada* el proceso, sin audiencia de juicio oral.

- ▶ ¿Cómo funciona?
 - Imputado:
 - Renuncia a su derecho a juicio oral
 - Imputado acepta *participación* en hecho delictivo

 - MP:
 - Solicita reducción en la pena (hasta una tercera parte de pena mínima posible)

 - Juez:
 - Oye a las partes y decide.
 - Si condena, no puede imponer pena mayor a la propuesta por el MP

SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA

- ▶ Medida más eficaz para prevenir los delitos y tratar de encontrar una vía de solución más adecuada al caso concreto.
- ▶ Busca garantizar la pronta reparación del daño a la víctima.
- ▶ Ahorro de recursos
 - { Humanos
 - { Materiales

SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA

- ▶ ¿Cómo funciona?
 - Solicitud del imputado o del MP
 - No oposición del MP o víctima/ofendido
 - Autorización del Juez
 - Después de AVP
 - Delitos con penas no mayores a 5 años
 - No previa condena por delito doloso, no previa suspensión
 - Condiciones: *de conducta y de tiempo*
 - Extinción de la acción, cumplidas las condiciones



- ▶ Las condiciones posibles (201 CPPO):
 - Residir en un lugar determinado
 - Frecuentar o dejar de frecuentar determinados lugares o personas
 - Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas
 - Participar en programas especiales para la prevención y tratamiento de adicciones
 - Comenzar o finalizar la escolaridad básica si no la ha cumplido, aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o la institución que determine el Juez
 - Prestar servicio social a favor del Estado o de instituciones de beneficencia pública



- ▶ Las condiciones posibles (201 CPPO):
 - Someterse a tratamiento médico o psicológico, de preferencia en instituciones públicas
 - Permanecer un trabajo o empleo, o adquirir, en el plazo que el Juez determine, un oficio, arte, industria o profesión, si no tiene medios propios de subsistencia
 - Someterse a la vigilancia que determine el Juez
 - No poseer o portar armas
 - No conducir vehículos
 - Abstenerse de viajar al extranjero
 - Cumplir con los deberes de deudor alimentario



ACUERDOS REPARATORIOS

- ▶ Se entiende por acuerdo reparatorio el pacto entre la víctima u ofendido y el imputado que lleva como resultado la solución del conflicto a través de cualquier mecanismo idóneo que tiene el efecto de concluir el procedimiento

Uso prioritario: Las autoridades aplicarán en forma prioritaria las formas alternativas al juicio

- ▶ Desde su primera intervención el M.P. o Juez deben exhortar el uso de las formas alternativas.



PROCEDENCIA DE LOS ACUERDOS REPARATORIOS

- ▶ Delitos imprudenciales.
- ▶ Aquellos en los que proceda el perdón de la víctima u ofendido.
- ▶ Los de contenido patrimonial que se hayan cometido sin violencia sobre las personas.
- ▶ En los que admitan presumiblemente la sustitución de sanciones o condena condicional.
- ▶ Los que no caigan en alguna excepción.



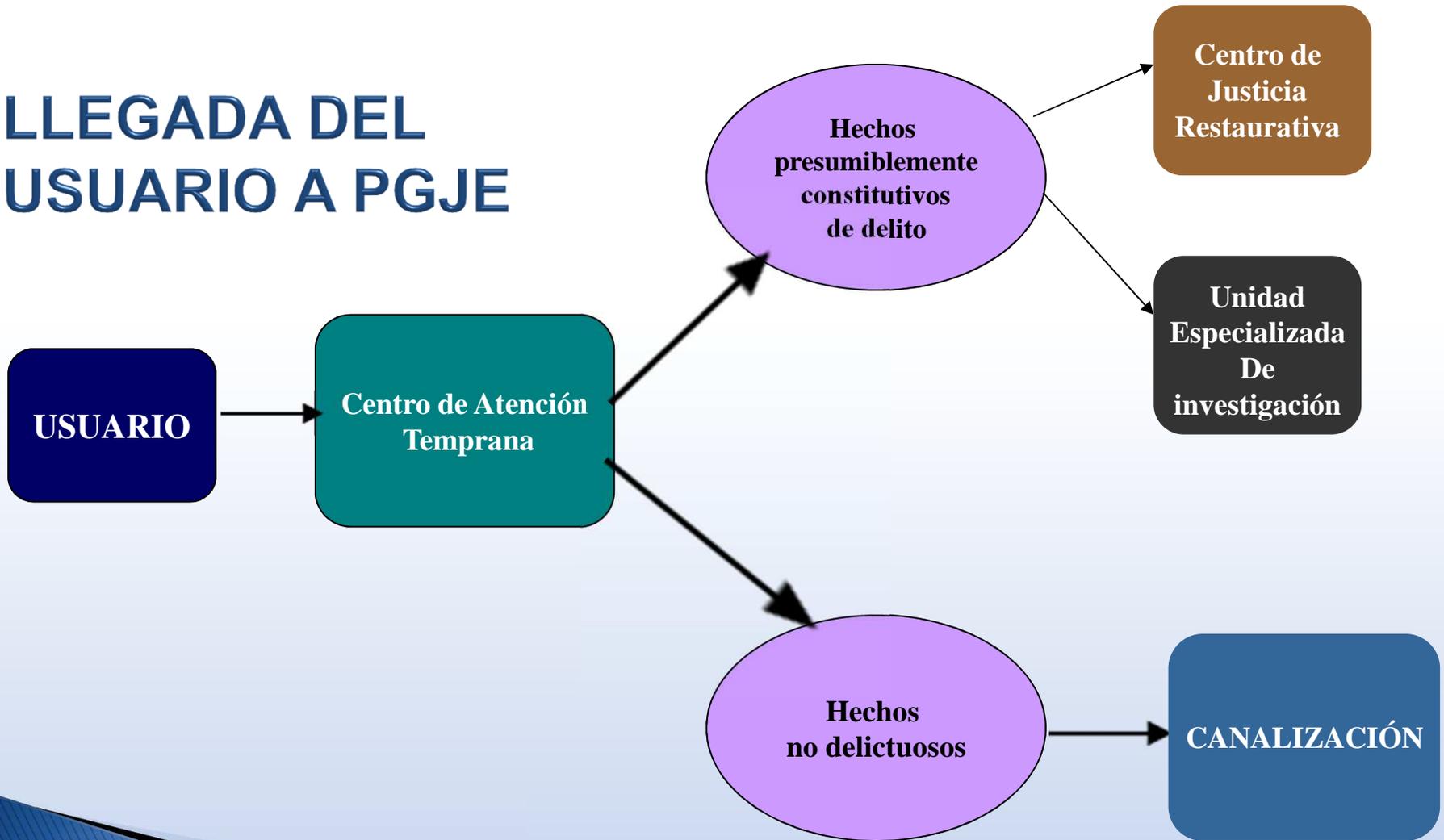
REGLAS DE LOS ACUERDOS REPARATORIOS

- ▶ Consentimiento *libre y voluntario* de la víctima u ofendido, o de otros participantes.
- ▶ No constitución de prueba.
- ▶ No fundamento para resolución.



TRÁMITE DE LOS MEDIOS ALTERNOS Y LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO

LLEGADA DEL USUARIO A PGJE



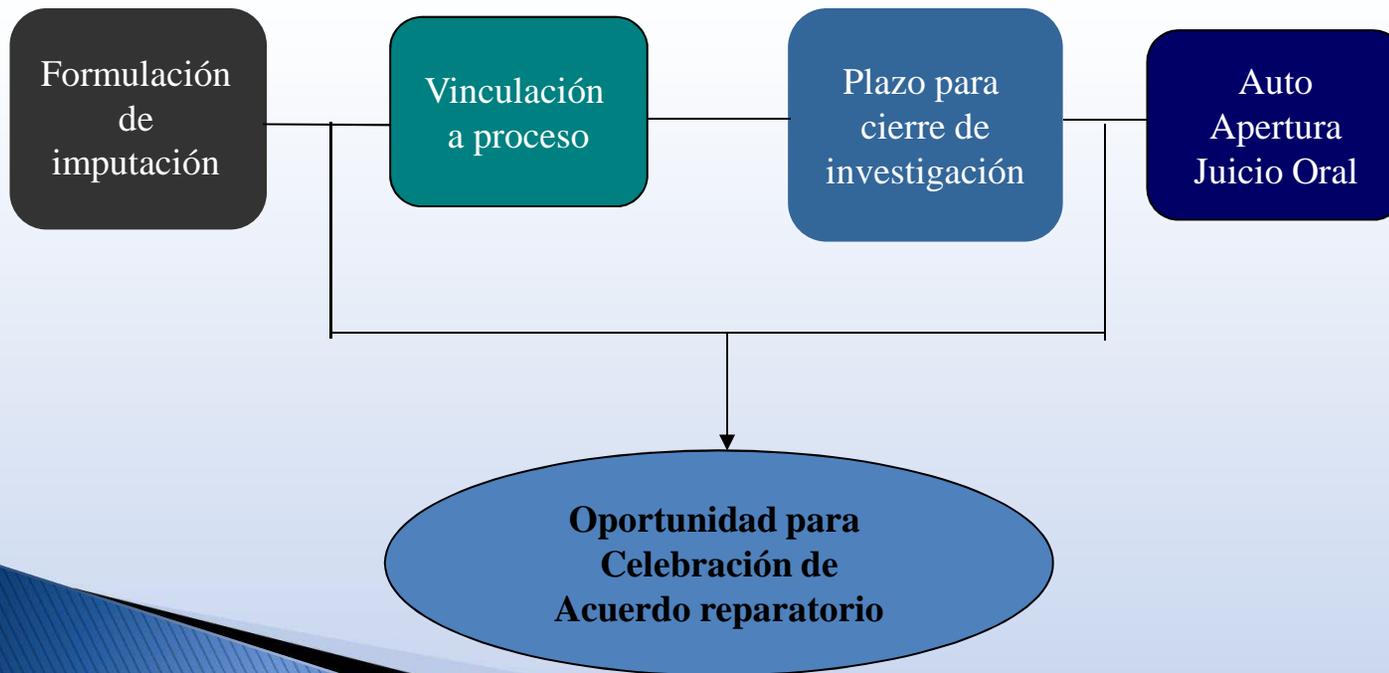
TRÁMITE EN EL C. J. R.



TRÁMITE EN INVESTIGACIÓN DESFORMALIZADA

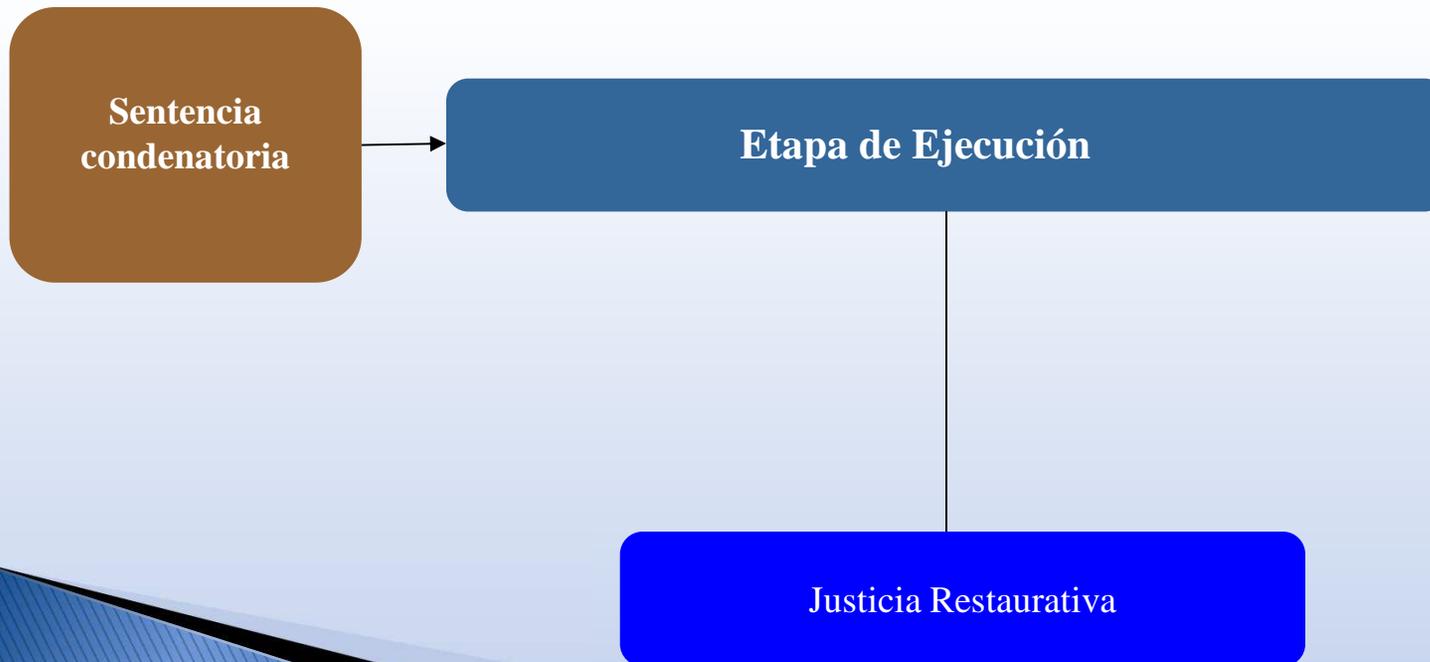


TRÁMITE EN ASUNTO JUDICIALIZADO



Reparación del daño

EJECUCIÓN DE SENTENCIA





IDEA GENERAL DE LOS MEDIOS AUTOCOMPOSITIVOS, JUSTICIA RESTAURATIVA Y SALIDAS ALTERNAS

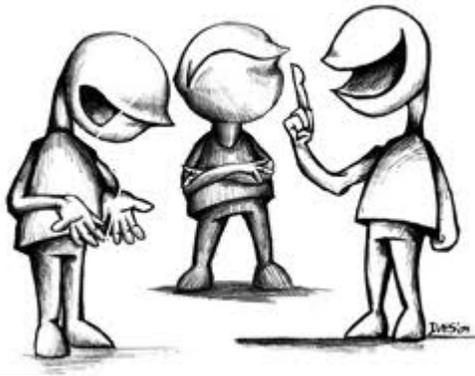


USAID
FROM THE AMERICAN PEOPLE



Formas de **SOLUCIONAR** los conflictos

Autodefensa



Autocomposición



Heterocomposición



MEDIOS AUTO-COMPOSITIVOS

- ▶ ¿De qué hablamos?
 - Mecanismos de *solución del conflicto* que atienden *primordialmente a la voluntad de las partes*.
 - Intervención de un *tercero* (mediador o conciliador) que *facilita* el acuerdo.
 - Por tanto: ¿hetero-compositivos o auto-compositivos?

Medios Alternos de Solución de Conflictos

Concepto



Son mecanismos que buscan soluciones de alta calidad, atendiendo a las necesidades específicas de cada conflicto, que funcionan en reemplazo de, o junto a, el sistema judicial.

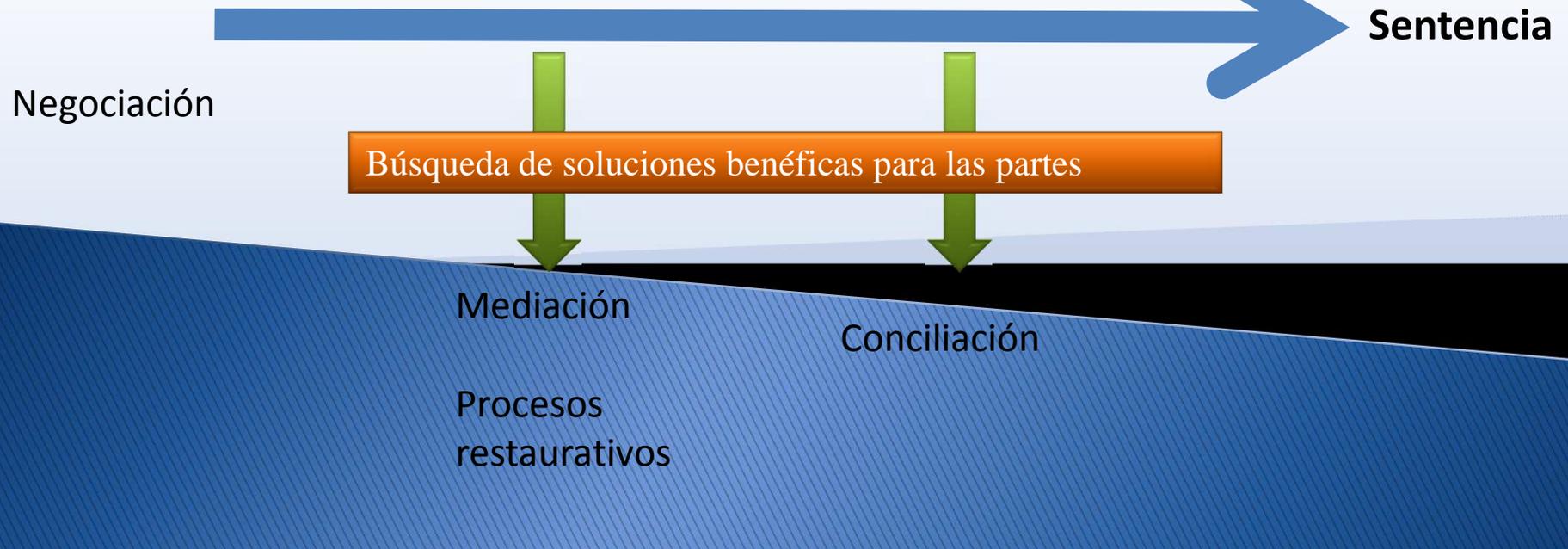
*Elena Highton y Gladys Álvarez (2004).

Continuo de los MASC

**Control total
de las partes**

**Control total
de un tercero**

Participación de un tercero neutral





EL PROCESO DE MEDIACIÓN

Etapa 1: Introducción



Etapa 2: Narración



Etapa 3: Intereses



Etapa 4: Opciones



Etapa 5: Cierre



MEDIOS AUTO-COMPOSITIVOS

– *Mediación* –

- ▶ Objetivo: Acuerdo entre las partes, trabajando la relación entre ellas.
- ▶ Método:
 - Partes discuten y encuentran entre ellas las soluciones posibles
 - Mediador solo guía la conversación (pero no formula propuestas de solución)
 - Juez sanciona el convenio



CONCEPTO LEGAL DE MEDIACIÓN

- ▶ Método alternativo no adversarial para la solución de conflictos, mediante el cual uno o más mediadores, quienes no tienen facultad de decisión, intervienen únicamente facilitando la comunicación entre los mediados en conflicto, con el propósito de que ellos acuerden voluntariamente una solución que ponga fin al mismo total o parcialmente.

Art. 4, fr. I LMO



CONCILIACIÓN



MEDIOS AUTO-COMPOSITIVOS

– *Conciliación* –

- ▶ Objetivo: Acuerdo entre las partes
- ▶ Método:
 - Conciliador (tercero neutral) propone soluciones
 - Partes discuten y acuerdan
 - Juez sanciona el convenio

MEDIACIÓN VS CONCILIACIÓN

Mediación	Conciliación
El mediador no sugiere, ni opina sobre las soluciones	El conciliador hace sugerencias de soluciones y opina sobre ellas
Las partes deciden por completo el contenido del acuerdo	El conciliador es quien propone las soluciones y las partes pueden aceptar o no
La actividad del mediador está enfocada en la <i>realización</i> del acuerdo	La actividad del conciliador está orientada a la <i>composición equitativa</i> del conflicto



USAID
FROM THE AMERICAN PEOPLE



JUSTITIA RESTAURATIVA



CONCEPTO LEGAL

Artículo 26. Justicia restaurativa.

Se entenderá por justicia restaurativa todo proceso en el que la víctima y el imputado o condenado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador.

Se entiende por resultado restaurativo, el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.

PRINCIPIOS RESTAURATIVOS



- El delito es un acto contra las personas y las relaciones interpersonales.
- Las ofensas conllevan obligaciones.
- La obligación principal es reparar el daño.
Promueve la participación activa.



Justicia Restaurativa:

- ▶ Importa resolver el conflicto, sí, pero bajo la lógica del restablecimiento del tejido social
- ▶ Reparación integral del daño (patrimonial y emocional)
- ▶ Restauración de las relaciones sociales

JUSTICIA RESTAURATIVA

Tres preguntas diferentes

Justicia retributiva	Justicia restaurativa
¿Qué leyes se violaron?	¿Quién ha sido dañado?
¿Quién lo hizo?	¿Cuáles son sus necesidades?
¿Qué castigo merece?	¿Quién tiene la responsabilidad de atender esas necesidades?



USAID
FROM THE AMERICAN PEOPLE



ABA RULE OF LAW INITIATIVE

MODELOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA





REUNIONES VÍCTIMA-OFENSOR



Es un proceso que proporciona una oportunidad de reunir a la víctima con el ofensor en un escenario seguro y estructurado, realizando una discusión del delito con la asistencia de un facilitador entrenado.

JUNTAS RESTAURATIVAS

Este proceso reúne a la víctima, ofensor, familia, amigos y partidarios importantes de ambos, para decidir cómo dirigir la consecuencia del delito.





CÍRCULOS

Es un proceso diseñado para desarrollar consenso entre miembros de la comunidad, víctimas, defensores de víctimas, ofensores, jueces, fiscales, policía y trabajadores de los Tribunales, sobre un plan de sentencia apropiado que dirija adecuadamente las consecuencias del delito.



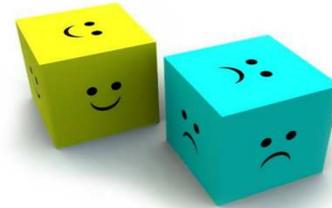


USAID
FROM THE AMERICAN PEOPLE



¿CUÁL MÉTODO UTILIZAMOS?

Conciliación



Mediación



**Procesos
restaurativos**



2.2 BONDADES DE LOS MEDIOS AUTO-COMPOSITIVOS

En general...

- ▶ Solución más creativa entre las partes, evitando la re- victimización.
- ▶ Rapidez
- ▶ Confidencialidad en las audiencias
- ▶ Informalidad
- ▶ Procedimiento flexible
- ▶ Costo económico



BONDADES DE LOS MEDIOS AUTO-COMPOSITIVOS...

Ventajas para el defensor:

- ▶ Ampliación del campo de trabajo
 - Los escenarios posibles son ahora mucho más amplios (no sólo la audiencia de juicio)...
 - Rapidez para concluir los asuntos
 - Mayor número de clientes con atención personalizada
 - Maximización de costos



BONDADES DE LOS MEDIOS AUTO-COMPOSITIVOS...

Ventajas para el defensor:

- ▶ Eficiencia en la resolución de asuntos
 - Es más factible que la solución en efecto satisfaga los intereses de las partes
- ▶ Flexibilidad:
 - El procedimiento puede ser modificado conforme los requerimientos de las partes.
- ▶ Ausencia de formalidades para llegar al acuerdo
- ▶ Variedad de vías utilizadas por el mediador o conciliador
- ▶ Abanico muy amplio de opciones de solución
 - Dependiendo de los intereses y necesidades de las partes



BONDADES DE LOS MEDIOS AUTO-COMPOSITIVOS...

Ganar - Ganar

- ▶ Se facilita la experiencia de la *justicia* para las dos partes
- ▶ El acuerdo permite:
 - A la víctima: la reparación del daño y la solución del conflicto
 - Al ofensor: no ir a la cárcel y la solución del conflicto
 - A ambas: evitar el desgaste del juicio



2.3 SOLUCIÓN DEL CONFLICTO

- ▶ Todas las ciencias tanto naturales como sociales, buscan resolver nuestros conflictos.

- ▶ Y ¿Realmente los resuelven?
 - Caso de Julio.

- ▶ Entonces... ¿Qué es el Conflicto?



SOLUCIÓN DEL CONFLICTO

- ▶ Ambiente evita la confrontación y privilegia el *diálogo*
- ▶ Las partes son y se sienten *escuchadas*
- ▶ Soluciones de *calidad* atendiendo las necesidades del conflicto
- ▶ *Experiencia de la justicia* mediante la participación activa en la creación de la solución vis-a-vis, a diferencia de la *frialdad de la sentencia penal*

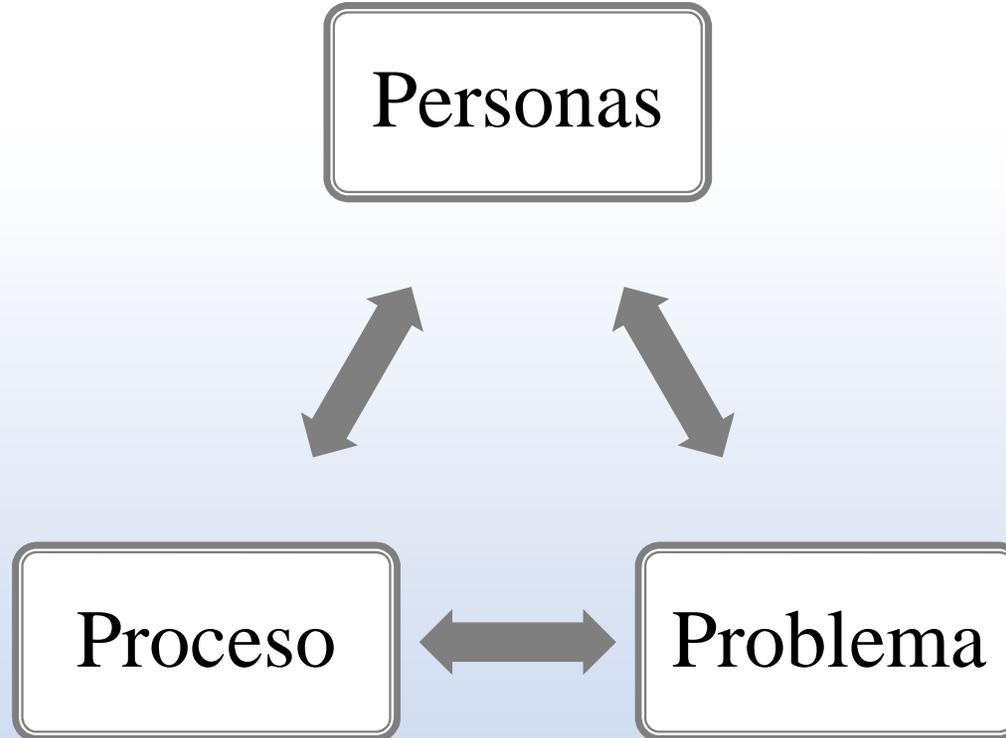


SOLUCIÓN DEL CONFLICTO

TIPOS DE CONFLICTOS

- ▶ Tensión mas básica: Conflicto personal, estado de Incongruencia (Terapia, psicología)
- ▶ Tensión entre individuos (Negociación/Conciliación/Mediación/Facilitación)
- ▶ Tensión entre grupos (Negociación/Mediación/Facilitación)
- ▶ Tensión entre Naciones (Diplomacia)

SOLUCIÓN DEL CONFLICTO ESTRUCTURA

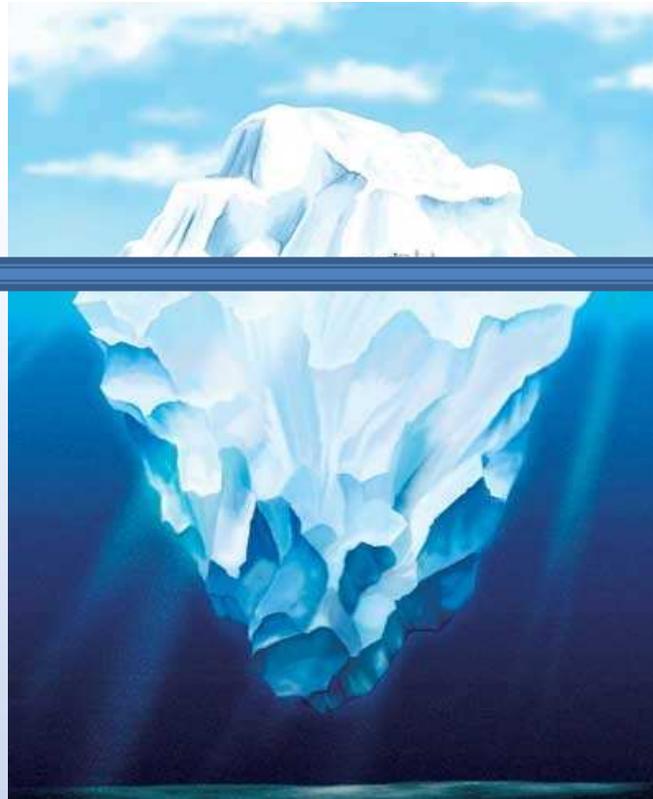


SOLUCIÓN DEL CONFLICTO

ELEMENTOS DEL CONFLICTO

ICEBERG

Visible



POSICIÓN

No visible

INTERESES



2.4 UNA NUEVA CONCEPCIÓN DEL ABOGADO: LITIGANTE Y FACILITADOR

Premisas:

- ▶ La finalidad del sistema de justicia es la *solución del conflicto concreto de la manera más adecuada*
- ▶ La solución justa, la más adecuada, puede alcanzarse por muchas vías y no sólo a través de la sentencia que impone una pena
- ▶ Ahora el defensor no es necesariamente sólo un *litigante*, sino un *facilitador* que ayuda a su cliente a solucionar su conflicto con apoyo de un tercero neutral.
- ▶ El cambio mental no es sencillo, pero sí fundamental para que funcione el sistema penal



UNA NUEVA CONCEPCIÓN DEL ABOGADO: DE LITIGANTE A FACILITADOR

- Cambio de mentalidad -

- ▶ Es necesario empezar a formar a abogados con una nueva mentalidad
- ▶ Este cambio implica abandonar la visión del imputado y la víctima como adversarios en un proceso, es decir que uno debe de ganar y el otro perder
- ▶ La justicia es alcanzable aun sin una pena impuesta por un juez



UNA NUEVA CONCEPCIÓN DEL ABOGADO: DE LITIGANTE A FACILITADOR

Cambio de mentalidad

Cultura del arreglo

- ▶ Los abogados debemos entender que hay mecanismos que permiten que las partes puedan ganar llegando a un acuerdo
- ▶ La confrontación no es siempre la mejor solución al conflicto, hay veces que los mecanismos alternos serán más eficaces y el abogado debe promoverlos



UNA NUEVA CONCEPCIÓN DEL ABOGADO: DE LITIGANTE A FACILITADOR

Cambio de mentalidad

Negociación vs Litigio

- ▶ Renovación mental: el abogado no sólo pelea, sino que, además, y sobre todo:
 - *Aconseja sobre la prevención y resolución de la controversia*
 - *Participa en los procesos de solución de manera creativa*
 - *Promueve la mejor solución, no la más escandalosa*



UNA NUEVA CONCEPCIÓN DEL ABOGADO: DE LITIGANTE A FACILITADOR

Cambio de mentalidad

Negociación vs Litigio

Dividir la Diferencia

- ▶ El buen negociador sabe que el éxito está en llegar a la mitad del camino en los intereses y necesidades de las partes



UNA NUEVA CONCEPCIÓN DEL ABOGADO: DE LITIGANTE A FACILITADOR

Cambio de mentalidad

Negociación vs Litigio

Conciliar las posiciones con los intereses de cada parte

- ▶ El abogado debe ayudar a su cliente a entender las posiciones que mejor faciliten la conciliación de sus intereses con los de la contraparte, con miras a llegar a un acuerdo



UNA NUEVA CONCEPCIÓN DEL ABOGADO: DE LITIGANTE A FACILITADOR

Cambio de mentalidad

Negociación vs Litigio

Concesiones y beneficios

- ▶ Los verdaderos arreglos suponen concesiones recíprocas, es decir, ceder en parte para beneficiarse en parte



UNA NUEVA CONCEPCIÓN DEL ABOGADO: DE LITIGANTE A FACILITADOR

Desarrollo de nuevas habilidades

- ▶ Habilidades de negociación deben adquirirse y promoverse desde las *aulas universitarias*
- ▶ También deben desarrollarse habilidades y mecanismos de *justa compensación*, de modo que la utilización de medios alternos no afecte la *remuneración* del abogado, con apego a los mandatos éticos de cobro de honorarios



2.4 UNA NUEVA CONCEPCIÓN DEL ABOGADO: DE LITIGANTE A FACILITADOR

Romper barreras, libre negociación

- ▶ Una de las diferencias principales el *proceso* y un *medio auto-compositivo* es que el diálogo es abierto y no existen barreras en la solución del conflicto

2.5 ROL DEL ABOGADO COMO REPRESENTANTE DEL OFENSOR Y/O LA VÍCTIMA EN LA NEGOCIACIÓN

El abogado es mucho más que un mero verificador de legalidad de los acuerdos; tiene la responsabilidad de:

- Identificar *necesidades y debilidades* de su *cliente*...
 - Explorar las *necesidades y debilidades* de la *contraparte*...
- Buscar el *medio de solución idóneo*...
 - Idear *soluciones* posibles...
 - Asesorar en todo momento a su cliente...



2.5 ROL DEL ABOGADO COMO REPRESENTANTE DEL OFENSOR Y/O LA VÍCTIMA EN LA NEGOCIACIÓN

Identificar necesidades y debilidades específicas del cliente y las características del hecho

- ▶ El cliente tiene que saber exactamente con qué armas cuenta.... El abogado tiene que decírselo con toda objetividad....



2.5 ROL DEL ABOGADO COMO REPRESENTANTE DEL OFENSOR Y/O LA VÍCTIMA EN LA NEGOCIACIÓN

Identificar necesidades y debilidades de la contraparte

- ▶ El abogado debe explorar con serenidad y objetividad la postura de la contraparte.... Y hacerle saber al cliente cuáles son sus fortalezas y debilidades, frente a la postura del cliente....
 - ▶ Con ello, en conjunto se diseña una estrategia para la negociación, a fin de conseguir concesiones recíprocas



ROL DEL ABOGADO COMO REPRESENTANTE DEL OFENSOR Y/O LA VÍCTIMA EN LA NEGOCIACIÓN

Identificar la idoneidad del medio alternativo

- ▶ Al abogado le corresponde explicar a detalle, a su cliente, las ventajas y desventajas de cada medio alternativo.



ROL DEL ABOGADO COMO REPRESENTANTE DEL OFENSOR Y/O LA VÍCTIMA EN LA NEGOCIACIÓN

Identificar posibles acuerdos

- ▶ Es imperativo ético hacer todo lo que sea posible para que se llegue a un acuerdo *equitativo* entre las partes, pero teniendo en mente siempre los intereses del cliente...
 - ▶ El abogado no debe convertirse en juez o conciliador.
 - ▶ Ayuda a redactar los acuerdos y supervisar su cumplimiento



ROL DEL ABOGADO COMO REPRESENTANTE DEL OFENSOR Y/O LA VÍCTIMA EN LA NEGOCIACIÓN

Orientar al cliente (asesoramiento)

- ▶ El abogado no deja de ser el *asesor principal* de su cliente....
 - ▶ Como tal, debe explicarle en términos sencillos, no técnicos, las implicaciones jurídicas de las decisiones adoptadas...



ROL DEL ABOGADO COMO REPRESENTANTE DEL OFENSOR Y/O LA VÍCTIMA EN LA NEGOCIACIÓN

Vigilar que se cumplan los principios de los medios alternos en favor de su cliente

- ▶ Voluntariedad.
- ▶ Confidencialidad.
- ▶ Flexibilidad.
- ▶ Neutralidad.
- ▶ Imparcialidad.
- ▶ Equidad.
- ▶ Legalidad.
- ▶ Honestidad.



Gracias



PROGRAMA EN MÉXICO DE APOYO PARA LAS FACULTADES DE DERECHO Y COLEGIOS DE ABOGADOS.

ABA ROLI México **Iniciativa Para el Estado de Derecho** **del *American Bar Association*** **(Colegio de Abogados de EE.UU.)**

Hamburgo 206 – 502
Col. Juárez, México D.F. C.P. 06600
Tel y Fax.: (55) 5207-2561
www.abaroli.mx

Alonso González Villalobos alonso@abaroli.mx
David Fernández Mena david@abaroli.mx
Mireya Moreno Rodas mireya@abaroli.mx